



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712 765472022

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE
AVISO POR NOTIFICACIÓN

NOMBRE: LUIS ALBERTO REYES CRUZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: NIT. 19.484.265
DIRECCIÓN: Callejón "El Minero" Sector Mariposario Vía al Minero – Al lado de
Acuarela Corregimiento "La Buitrera" en inmediaciones de las coordenadas
geográficas 3°23'14,19"N / 76°34'08.00"W
MUNICIPIO: CALI-VALLE
FECHA: 24 agosto de 2022

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del
presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el **RESOLUCIÓN**
"POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE DE INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 16 de junio del 2021
dentro del expediente No. 0712-039-005-079-2015.

Se adjunta copia íntegra de los actos administrativos relacionados, quedando
notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON A.

Técnico Administrativo Grado 13- DAR SUROCCIDENTE
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca



Proyectó: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez – Contratista DAR SUROCCIDENTE
Archívese en: Expediente 0712-039-005-079-2015

Nombre de Quien Recibe: _____

Cédula: _____

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Firma: _____

CÓD: FT-0710-02

Funcionario de la Zona: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

30 de agosto del 2022 – 9:00 a.m.

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR Suroccidente UGC Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Luis Alberto Reyes Cruz, Corregimiento La Buitrera, Callejón El Minero, Sector Mariposario.

4. LOCALIZACIÓN:

Jurisdicción del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Callejón El Minero, Sector Mariposario, en inmediaciones con las coordenadas Latitud: 76.568847°N Longitud: 3.387411°O.



Mapa 1. Ubicación geográfica del lugar de la visita.

Fuente: GeoCVC.

5. OBJETIVO:

Entrega de notificación para el señor Luis Alberto Reyes con radicado en CVC No. 765472022.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó recorrido en la jurisdicción del distrito especial de Santiago de Cali, Corregimiento La Buitrera, Callejón El Minero, Sector Mariposario. Con el fin de entregar notificación al señor Luis Alberto Reyes, con radicado en CVC No. 0712-765472022. En el que se notifica el contenido y decisión adoptada en la Resolución "por la cual se ordena el cese de investigación y archivo de un procedimiento sancionatorio ambiental", cabe resaltar que en momento de la visita no se encontraba nadie en la vivienda.



Imagen. Corregimiento La Buitrera, Callejón El Minero, Sector Mariposario.

7. OBJECIONES:

Ninguna.

8. CONCLUSIONES:

Se concluye que, de acuerdo al recorrido en la jurisdicción del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Callejón El Minero, Sector Mariposario. No fue posible la entrega de la notificación debido a que en el momento de la visita no se encontraba nadie en la vivienda, imposibilitando la entrega del documento.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

9:15 a.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Juan Sebastián Ortiz Ospina – Técnico operativo.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 000759 DE 2021

Página 1 de 3

(16 JUN 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0712-039-005-079-2015, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor LUIS ALBERTO REYES CRUZ con cédula de ciudadanía No. 19.484.265 por la presunta infracción al recurso del suelo del predio ubicado en el callejón "El Minero" del sector "Mariposario" corregimiento de la Buitrera del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante resolución 0710 No. 0712 0008 del 08 de enero del 2021 "Por la cual se revoca un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones" se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el auto de formulación de cargos de fecha 11 de septiembre de 2019 y su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez notificada en debida forma el auto de fecha 23 de noviembre de 2018 por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009"

Que se allegó de parte de uno de los propietarios actuales, esto es la señora ANA MARÍA CHAPARRO con cédula No. 31.321.507 oficio con radicado No. 776092019 copia del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 370-248352 en el cual consta en la anotación No. 008 del 04 de febrero de 2015 en especificación "Compraventa" donde se traspaşa el dominio del señor LUIS ALBERTO REYES CRUZ con cédula No. 19.484.265 al señor OSCAR JAVIER FAJARDO con cédula No. 94.517.069.

Que verificado el primer informe de visita data del 19 de marzo de 2015, es decir más de 30 días después de registrada la compraventa.

Que la Ley 1333 de 2009 en el artículo 9 establece las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental.

"Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 000759 DE 2021

(16 JUN 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO. Las causales consagradas en los numerales 1o y 4o operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere."

Que el artículo 23 de ibídem indica:

"CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9o del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo".

Que teniendo en cuenta que para el momento en el cual se iniciaron las investigaciones administrativas de parte de la Corporación el señor LUIS ALBERTO REYES CRUZ con cédula No. 19.484.265 ya no era el propietario del predio ubicado en el callejón "El Minero" del sector "Mariposario" corregimiento de la Buitrera del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que como quiera que en el proceso se revocaron las actuaciones administrativas hasta el auto de inicio y es posible dar aplicabilidad al numeral tercero del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, se ordenará la cesación del proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor LUIS ALBERTO REYES CRUZ con cédula No. 19.484.265 y se ordenará el archivo de la presente investigación.

Que en los términos del párrafo del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, se deberá iniciar la investigación administrativa con quien era el propietario actual del predio ubicado en el callejón "El Minero" del sector "Mariposario" corregimiento de la Buitrera del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca según consta en el certificado de tradición que reposa en el expediente.

Por las consideraciones, fundamentos y argumentos aquí expuestos el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR el proceso sancionatorio ambiental en contra del señor **LUIS ALBERTO REYES CRUZ** con cédula No. 19.484.265 en aplicación al numeral tercero del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711-

000759 DE 2021

31
Página 3 de 3

(16 JUN 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **LUIS ALBERTO REYES CRUZ** con cédula No. 19.484.265 o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009 mediante la comisión de la Coordinación de la Unidad de Gestión de Cuenca Cali – Meléndez- Lili - Cañaveralejo para llevar a cabo la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez se surta la notificación al señor **LUIS ALBERTO REYES CRUZ** con cédula No. 19.484.265.

ARTÍCULO CUARTO: ADELANTAR las actuaciones tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta en los términos del párrafo del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

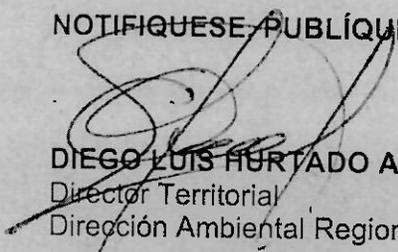
ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al investigado que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo en el boletín de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa a la procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en santiago de cali,

~~NOTIFIQUESE~~ ~~PUBLÍQUESE~~ Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: ~~Marta~~ Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contralista -DAR Suroccidente

Revisó: Luis Guillermo Parra Suarez Coordinador UGC Cali – Meléndez- Lili – Cañaveralejo DAR Suroccidente *a*

Archívese en: 0712-039-005-079 -2015